ORDEN 2 de marzo de 1998, por la que se regula la convocatoria de ayudas para la elaboración de materiales curriculares de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Educación y Juventud en virtud del Convenio de Colaboración para la Planificación Educativa, suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura con fecha 14 de julio de 1994, considera necesario incrementar los esfuerzos para conseguir una mejor formación básica de las personas adultas en Extremadura.

Los materiales curriculares constituyen un soporte de gran utilidad como apoyo a la función docente. La flexibilización del currículo y las adaptaciones que del mismo se hacen en función de los diferentes contextos, alumnado y niveles educativos, exigen la creación y existencia de materiales didácticos capaces de dar respuesta a todos los objetivos contemplados.

La Educación de Personas Adultas ha carecido tradicionalmente de un currículo propio, siendo los profesores que imparten enseñanzas en este nivel los que han venido dando respuesta, de forma individual o colectiva, a estas carencias, mediante la elaboración de materiales diversos que en muy raras ocasiones han tenido la oportunidad de poner en común o de compartir con otros docentes.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, consciente de estas carencias, cree necesario incentivar al profesorado para elaborar y desarrollar el currículo de Educación de Personas Adultas, teniendo en cuenta las áreas y disciplinas existentes, los niveles educativos que se contemplan, así como las áreas Transversales y la Educación en Valores.

En aras a conseguir una educación de calidad para todos, deben potenciarse aquellas experiencias innovadoras que tengan como objetivo la elaboración de materiales curriculares adaptados a las características de las personas adultas y a la realidad actual de Extremadura.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Juventud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, convoca ayudas económicas para la elaboración de materiales curriculares sobre Educación de Personas Adultas.

## ARTICULO 1.—Convocatoria.

La presente Orden regula la convocatoria de concesión de ayudas económicas, para la elaboración de materiales curriculares de Educación de Personas Adultas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 1998.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas.

Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 5.000.000 de ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria 98.13.02.423A.64000 PILA 98.6132.10 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.

1.—Los Proyectos seleccionados serán subvencionados con una cantidad inicial máxima de 200.000 pts.

2.—La Comisión de Selección, Seguimiento y Valoración, a la vista de los trabajos presentados, elevará al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, propuesta de concesión de ayudas complementarias por un importe no superior a 150.000 pts. para cada uno de aquellos trabajos seleccionados que destaquen por su calidad y utilidad.

### ARTICULO 3.—Solicitantes.

El profesorado de niveles no universitarios que imparta docencia en Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los trabajos pueden ser elaborados de forma individual, por los Claustros de Profesores o por Grupos de Trabajo y Grupos Multidisciplinares con la colaboración de diversas entidades o instituciones, que cuenten, al menos, con un/a Profesor/a en ejercicio en un Centro/Aula de Educación de Personas Adultas.

ARTICULO 4.—Solicitudes, Documentación, Subsanación de errores.

1.—Solicitudes. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida), en la Dirección General de Promoción Educativa (C/ Delgado Valencia, 6 de Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y de Cáceres (Plaza de Santiago, 1), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días

naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

- 2.—Documentación. Al impreso de solicitud se acompañará la documentación siguiente:
- a) Proyecto resumen del trabajo (máximo dos folios).
- b) Certificación del Secretario del Centro de Educación de Personas Adultas o del Centro de Profesores y de Recursos correspondiente, acreditativa de que el/los participante/s se encuentran en alguna de las situaciones que se especifican en el artículo 3.º de la presente Orden.
- c) Ficha del Proyecto de Trabajo (Anexo III).
- d) Copia del Documento de Alta de Terceros del Autor/a o Coordinador/a del Trabajo.
- 3.—Subsanación de errores. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud o la documentación exigida tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será desestimada la petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

# ARTICULO 5.—Características de trabajos.

Los trabajos deberán tener aplicación práctica en el aula versarán sobre cualquiera de los niveles y áreas del currículo de Educación para Personas Adultas. Los mismos deberán ajustarse a los siguientes contenidos:

- a) Materiales didácticos para los distintos niveles y áreas curriculares de la Educación de Personas Adultas.
- b) Materiales curriculares relacionados con la orientación educativa y laboral de las personas adultas.
- c) Métodos de Alfabetización.
- d) Materiales didácticos de Formación Profesional para personas adultas, ya sean de Formación Profesional Ocupacional o de Formación Profesional Reglada.
- e) Los materiales elaborados pueden enfocarse a las siguientes modalidades educativas:
- 1) Educación presencial.
- 2) Educación a distancia.

# ARTICULO 6.—Presentación de trabajos.

La presentación de los mismos se hará por triplicado y mecanografiados a doble espacio, debiendo ser originales, inéditos y no

publicados con anterioridad. El envío de los trabajos originales se realizará ajustándose a las Normas que figuran en esta Orden como Anexo II. Se acompañará una copia en soporte informático, preferentemente en Word 6.0 para PC.

El plazo de presentación de trabajos finalizará el 30 de octubre de 1998.

ARTICULO 7.—Comisión de Selección, Seguimiento y Valoración

- 1.—El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, la que se remitirán todos los proyectos para su estudio y selección.
- 2.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Selección, Seguimiento y Valoración constituida al efecto y presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue. Formarán parte de esta Comisión, en calidad de vocales, dos Asesores Técnicos Docentes de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura en Badajoz y Cáceres, dos expertos/as de reconocido prestigio en el ámbito de la educación de personas adultas y cuatro técnicos/as de la Dirección General de Promoción Educativa, uno/a de los cuales actuará como Secretario/a.
- 3.—La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Petición de los informes que estimen necesarios para su mejor resolución, dentro de los límites establecidos en el Artículo 35.F de la IRIAP-PAC.
- b) Evaluación de los proyectos presentados conforme al Artículo 5 de la presente Orden.
- c) Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.
- d) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el Artículo 84.º de la LRJAP-PAC.
- e) Seguimiento de la ayudas concedidas, a efectos de comprobar que han sido destinadas a la finalidad para la que fueran otorgadas. Dicho seguimiento se realizará según los procedimientos que a tal efecto se establezca por la Dirección General de Promoción Educativa.

### ARTICULO 8.—Criterios de selección.

En la selección de los proyectos se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad técnica.
- b) Aplicabilidad práctica en el Aula.

Para la evaluación y selección de los trabajos se tomará como referencia la descripción que se hace del mismo en la Ficha de Materiales Curriculares, que se adjunta como Anexo III de esta Orden. La Comisión podrá declarar desiertas las ayudas, en caso de que los proyectos o trabajos presentados no alcancen los niveles de calidad suficientes.

#### ARTICULO 9.—Resolución.

- 1.—A la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la misma. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.
- 2.—Las ayudas concedidas y denegadas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos procedentes.

# ARTICULO 10.-Pagos

- 1.—El abono de las ayudas iniciales (Art. 2.º 1) se efectuará una vez publicada en el D.O.E. la Resolución de esta Orden, mediante transferencia, y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el Artículo 2.º.
- 2.—El abono de la ayuda complementaria (Art. 2.º 2), en los casos en que proceda, se efectuará a la recepción evaluación de los trabajos presentados.

ARTICULO 11.—Obligaciones de los beneficiarios.

- 1.—Los beneficiarios remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa, a la recepción de cada ingreso, certificación de haber recibido la cantidad concedida.
- 2.—La justificación correspondiente a los gastos efectuados, deberá remitirse a esta Dirección General de Promoción Educativa antes del 30 de octubre de 1998, adjuntando relación detallada de gastos efectuados.

ARTICULO 12 .- Revocación de la ayuda.

1.—Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los

intereses, así como la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la ayuda en los siguientes casos:

- a) Si en el plazo señalado en el artículo 6 de la presente Orden, no se presenta el trabajo para el que la ayuda fue concedida.
- b) No presentación de la totalidad de la documentación preceptiva en fecha y forma.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- d) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- 2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

ARTICULO 13.—Publicación de los trabajos.

Todos los trabajos seleccionados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Juventud, que se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión en su primera edición. Para sucesivas ediciones se convendrán con los respectivos autores las condiciones oportunas.

# DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, se podrá recurrir en las formas y plazos previstos en la LRJAP-PAC.

SEGUNDA.—La presentación de trabajos a esta convocatoria implica la aceptación de las bases recogidas en la presente Orden.

TERCERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

CUARTA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de marzo de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud, LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

# ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES CURRICULARES DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1. Datos del Centro/Aula de l	Educación de Person	as Adultas	o Grupo de T	rabajo		
1.1. Nombre:						
1.2. Dirección:						
1.3. Localidad:				1.4. Código P	ostal:	
1.5. Provincia:			C.I.F. N°			
1.6. Teléfono: ( )			1.7. Fax: (	)		
2 Datos de los/as autores/as	•					
2.1. Coordinador/a o autor/a	a:					
2.2. N° Registro Personal:			2.3. N.I.F.:			
2.4. Especialidad:						
	2.5. Pr	rofesores/as	s participantes (	(1)		
Apellide	Apellidos y nombre Nº Registro Personal			N.I.F.		
3. Datos del proyecto present  3.1. Título:  3.2. Material que presenta:						
3.3. Breve resumen del trab	ajo: (2)					, Coordinador/a-
Autor/a del trabajo de titulado: instancia al objeto de participa						personas adultas
1998.		a	de	de 1998	8	
	Fdo:					
EXCMO. SR. CON	ISEJERO DE EDUCA	ACIÓN Y J	UVENTUD DE	E LA JUNTA D	E EXTREM	ADURA.
(1) Presentar todas las hojas ne (2) Máximo dos folios (Art. 4						

#### ANEXO II

## NORMAS PARA EL ENVIO DE ORIGINALES

- —Los originales deberán presentarse impresos y precedidos de una primera página donde consten los datos completos de los autores (nombre y apellidos, dirección y teléfono) junto con un breve resumen («regestum») del trabajo con una extensión máxima de 10/15 líneas.
- -Se adjuntará un breve curriculum vitae del autor o autores.
- —Original mecanografiado a doble espacio y en papel tamaño DIN A4 (210 x 297 mm.), observándose siempre la acentuación de las mayúsculas. Si el texto no hubiera sido compuesto en ordenador, se subrayarán las palabras que hayan de ir impresas en cursiva, y se subrayarán doblemente las que hayan de ir en negrita.
- -Los trabajos podrán adjuntar ilustraciones, cuadros, esquemas, fotografías y similares, siempre que sean de calidad suficiente, no excedan en sus dimensiones las del DIN A4 y, si no son del autor/es, se cuente con la autorización expresa para su reproducción. Todos ellos llevarán un pie explicativo y entre paréntesis el nombre del autor.
- -La relación de pies, con su número correspondiente, se hará en una hoja aparte y también en la parte posterior de cada uno de ellos.

—Las referencias bibliográficas se ajustarán en su formato a la siguiente norma:

APELLIDOS DEL AUTOR, Nombre: «Título del libro o publicación», Ciudad, año, p. (o pp.).

# Ejemplo:

Pérez Domínguez, José: «Aproximaciones a la historia local», Barcelona, 1985, pp.35-72.

- —Las notas (si las hubiere) se numerarán de forma correlativa en caracteres árabes e irán voladas sobre el texto, pudiendo figurar, indistintamente, al final de cada página o del trabajo.
- —La numeración referida a años se hará sin la separación de las unidades de millar.
- —El autor o autores enviarán la versión definitiva en soporte informático y elaborado en procesador tipo Word 6.0 o compatible, junto con el original de las fotos, gráficos, ilustraciones, etc., si las hubiera.
- -La Consejería de Educación y Juventud podrá requerir la introducción de modificaciones en la maquetación del texto original.
- —El/los autor/es del trabajo deberán efectuar las correspondientes correcciones, en caso de que éstas sean solicitadas por la Empresa Editora.

## **ANEXO III**

# FICHA DE PROYECTOS DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES CURRICULARES DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

	Autor/es:	
	Responsable/ Coordinador/a:	
	Centro/Aula:	
	Domicilio:	
	Domicilio:  Localidad:  Teléfono:  Código Postal:  Fax:	
	Teléfono: Fax:	
1) Título del Ma	aterial a elaborar:	
2) Descripción d	del material:	, and the same
	Autosuficiente	
	Material complementario	
	Desarrolla objetivos de un grado/curso	
	Desarrolla objetivos de un ciclo	
	Es un material modular	
	Desarrolla contenidos de un área (Área:	)
3) Tipo de mater	arial·	
	2000000	
	Do don radios	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
_		
_		
_		
	•	
_	Número estimado de páginas:	
Sí	No	
	Ilustraciones:	
	Esquemas:	
	Gráficos:	
	Mapas conceptuales:	
	Tablas:	
	Otros: ()	
0	Mapas conceptuales:  Tablas:	

Fdo.: \_\_\_\_\_

1419